



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°: **2044**  
TEMUCO: **30 AGO 2021**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Esperanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 de agosto del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Servicio de Transporte de Material Pedagógico, Cajas de Alimentos y Otros Beneficios Destinados a Estudiantes de Establecimientos Educacionales Dependientes de La Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 13 de agosto del 2021.-
- 2.- Por la realización de los servicios contratados La Municipalidad de Temuco, pagará al prestador, las sumas detalladas en clausula cuarta, del contrato referido en los Vistos N°1, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. -
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

nmna/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2290575

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 4369.-/2021**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PEDAGÓGICO, CAJAS DE ALIMENTOS Y OTROS BENEFICIOS DESTINADOS A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

Mcl/M.M.A/prh\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a trece de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en

adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES** Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y dos de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y nueve guion dos mil veintiuno: "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PEDAGÓGICO, CAJAS DE ALIMENTOS Y OTROS BENEFICIOS DESTINADOS A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintidós de fecha diecinueve de julio del dos mil veintiuno, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en su línea número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, quien por su parte acepta, servicio de transporte de material pedagógico, cajas de alimentos y otros beneficios destinados a estudiantes de establecimientos educacionales dependientes de la municipalidad de Temuco, en su línea



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

número uno, Línea Número Dos, Línea Número tres, Línea Número cuatro, Línea Número cinco, Línea Número seis, Línea Número siete, Línea Número ocho, Línea Número nueve, Línea Número diez, Línea Número once. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, las sumas de acuerdo al siguiente detalle: **Línea Número Uno**, valor día ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos; **Línea Número dos**, valor día ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos; **Línea Número Tres**, valor día ciento cincuenta y nueve mil novecientos pesos; **Línea Número Cuatro**, valor día de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta ocho pesos; **Línea Número Cinco**, valor día de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos; **Línea Número Seis**, valor día de ciento cincuenta y nueve mil novecientos pesos; **Línea Número Siete**, valor día ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos; **Línea Número Ocho**, por día ciento cincuenta y nueve mil novecientos pesos; **Línea Número Nueve**, por día ciento noventa y nueve mil novecientos pesos; **Línea Número Diez**, valor día ciento noventa y nueve mil novecientos pesos; **Línea Número once**, valor día de ciento cincuenta y nueve mil novecientos pesos. La Municipalidad de Temuco, pagará por medio del departamento de educación, mediante pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios prestados, emitidas por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el prestador, debidamente visada por el depto. de educación y de acuerdo a lo señalado en el artículo diecisiete de las Bases Administrativa, ya señaladas, todas las sumas impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** la vigencia del contrato será

desde la fecha de adjudicación en el portal mercado público, hasta el término del año escolar. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos: Por concepto **Línea Número Uno:** Certificado de fianza de INGE S.A.G.R, con fecha emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Dos:** Certificando de Fianza de INGE S.A.G.R, con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de setecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Tres:** Certificado de Fianza Número cero cero cero cuatro ocho siete, de INGE S.A.G.R., con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Cuatro:** Certificado de fianza número cero cero cero cuatro ocho ocho de INGE S.A.G.R, con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos y termino treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Cinco:** Certificado de fianza número cero cero cuatro ocho nueve de INGE S.A.G.R, con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos, con fecha de término treinta de marzo dos mil veintidós; **Línea Número Seis:** Certificado de fianza número cero cero cero cuatro nueve cero de INGE S.A.G.R, con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintidós, por un monto de trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha termino treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Siete:** Certificado de Fianza número cero cero cero cuatro

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



nueve uno de INGE S.A.G.R., con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de setecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Ocho:** Certificado de fianza número cero cero cero cuatro nueve dos, de INGE S.A.G.R con fecha de emisión veintitrés de julio del dos mil veintiuno, por un monto de trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Nueve:** Certificado de Fianza de número cero cero cero cuatro nueve tres de INGE S.A.G.R, con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós, **Línea Número diez:** Certificado de Fianza de número cero cero cero cuatro nueve cuatro de INGE S.A.G.R., con fecha de emisión veintitrés de julio del dos mil veintiuno, por un monto de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós; **Línea Número Once:** Certificado de fianza número cero cero cero cuatro nueve cinco de INGE S.A.G.R, con fecha de emisión veintidós de julio del dos mil veintiuno, por un monto de trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos, con fecha de término treinta de marzo del dos mil veintidós, todos a beneficio de Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución

del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de julio del dos mil veintiuno. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, para actuar en representación de **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, consta en estatuto actualizado, de fecha trece de Agosto de dos mil veintiuno, según registro de empresas y sociedades del ministerio de economía, fomento y turismo, código de verificación electrónico CRnCTcofLRK ocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y nueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**  
TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 AGO 2021

